 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	VERSIÓN: 0.0 Página 1 de 6

INFORME EJECUTIVO DE LA EVALUACIÓN AL PROCESO DE COBRO COACTIVO DE LA SEDE MEDELLÍN (*)

1. PRESENTACIÓN

La Universidad Nacional de Colombia mediante la Resolución 141 de 2007, reglamentó el procedimiento de jurisdicción coactiva, con el fin de contar con una herramienta eficaz que permitiera de manera ágil y eficiente el recaudo de la cartera a su favor.

En este contexto, el Plan de Actividades 2014 de la Oficina Nacional de Control Interno – ONCI, incluyó la evaluación al cumplimiento de la normatividad aplicable al proceso de cobro coactivo de la Sede Medellín.

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

2.1. Estado Actual Cobro Coactivo Sede Medellín

De acuerdo con la base de datos suministrada por Oficina Jurídica de la Sede Medellín, al 30 de junio de 2014, se observó un total de 140 casos remitidos por las facultades y las diferentes dependencias del Nivel Central de la Sede, los cuales ascienden a \$375.620.709.

Allí se observó, que de los casos remitidos a la Oficina Jurídica de la Sede, los más representativos en términos de valores se encuentran en la categoría de suspendidos (\$228.532.790), equivalentes al (61%) de total, ya sea porque los clientes presentaron excepciones o porque de acuerdo con los análisis realizados por la Oficina Jurídica, no procede el cobro coactivo. Así mismo, \$141.587.219 (38%), corresponden a casos que se resolvieron favorablemente a la Universidad y tan solo nueve (9) Facturas de Venta por valor de \$5.500.700 (1%), cumplen con los requisitos de los títulos para continuar el proceso.

En este sentido, el riesgo de pérdida de cartera sería de \$234.033.490 (62%), correspondientes a las deudas que se encuentran en proceso y suspendidas.

A esa misma fecha, 30 de junio de 2014, la Sede Medellín refleja en sus estados contables, cuentas por cobrar por concepto de Prestación de Servicios (1407) por valor de \$4.464.451.222, lo que indica que los casos remitidos para cobro coactivo, aún sin resolverse, equivalen solo al 5% del total de la cartera vigente de la Sede. De tal manera, que en principio, no se alcanza a advertir un riesgo significativo en el proceso de cobro coactivo.

En total se verificaron 57 procesos, equivalentes al 41% del total de los casos remitidos a la Oficina Jurídica, de los cuales 20 correspondieron a estudiantes (ICETEX) y 37 a distintas entidades por prestación de servicios.

2.2. En Proceso

En este componente, el hecho que más llama la atención es que en la actualidad solo se encuentren en proceso nueve (9) casos que cumplen con los requisitos formales para constituir título valor. Al respecto, se observó que algunas facultades no cumplen estrictamente con los términos establecidos para la remisión de las facturas a la Oficina Jurídica, es decir, a los 60 días de vencidas, tiempo establecido por la norma interna para llevar a cabo la etapa de cobro persuasivo.


En este sentido, el numeral 2, del artículo 18 de la Resolución 1465 de 2013, señala que:

“ARTÍCULO 18. Las gestiones de cobro persuasivo de las obligaciones dinerarias generadas según los artículos precedentes, seguirán las siguientes reglas:

2. La gestión de cobro persuasivo tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días calendario e inicia a partir del vencimiento de la factura o cuenta de cobro o de la fecha de exigibilidad de la obligación...”

(*) Elaborado por: Luis Fernando Bañol y José Dairo Álvarez,
Revisado por Carlos Manuel Llano Álzate, ONCI



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.003
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	VERSIÓN: 4.0 Página 2 de 6

Es así como en la Facultad de Minas, se observó la existencia de 15 facturas por valor de \$9.636.173, las cuales ya habían superado los 60 días de vencidas, pero aún no habían sido remitidas a la Oficina Jurídica de la Sede para el respectivo cobro coactivo.

De igual forma, se observó esta situación en la Facultad de Ciencias, donde se presentaron 25 facturas, por valor de \$26.753.900. Esta situación fue superada dentro del proceso de la evaluación, ya que se remitieron a la Oficina Jurídica, mediante oficios FCCA – 030 al FCCA – 041 del 18 de junio de 2014, FCCA 065 al 072 y 078 del 26 de junio de 2014. No obstante, dicho envío es extemporáneo.

Lo anterior, trae como consecuencia que el proceso de cobro coactivo se inicie de manera tardía, dificultando en algunos casos el recaudo de los valores adeudados por los clientes y limitando la efectividad que se requiere en el proceso de recaudo de los valores adeudados a favor de la Universidad.

Por tal motivo, se realizó un comparativo donde se encontró que, la cantidad de días que se tardan las facultades, desde el vencimiento de las facturas hasta la remisión de las mismas a la Oficina Jurídica, es de 555 días en promedio. Así las cosas y restando los 60 días en los cuales se debió haber llevado a cabo el cobro persuasivo, se observa un retraso significativo de 495 días promedio, para el inicio del trámite.

Observación 1

Las Facultades de Ciencias y Minas, no cumplen estrictamente con los términos establecidos para la remisión de las Facturas de Venta a la Oficina Jurídica, es decir, a los 60 días de vencidas, tiempo establecido para llevar a cabo la etapa de cobro persuasivo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 1465 de 2013, "Por la cual se adopta el Reglamento Interno de Cartera de la Universidad Nacional de Colombia".

Recomendación: es necesario que las facultades referenciadas, se ajusten de manera estricta a los términos y plazos establecidos por la Universidad en su reglamento interno de cartera (Resolución 1465 de 2013), de tal forma

que sea posible cumplir con los presupuestos del procedimiento de jurisdicción coactiva y hacer de ésta, una herramienta eficaz que permita de manera ágil y eficiente el recaudo de la cartera a su favor.

2.3. Suspendidas

Como se indicó anteriormente, el total de casos verificados fue de 57, de los cuales en 49 de ellos (20 estudiantes y 29 entidades), equivalentes al 86% de la muestra seleccionada, no procedía el cobro por la falta de alguno de los requisitos. Adicionalmente, para el caso de los estudiantes, los pagarés se encontraban prescritos, de acuerdo con la fecha de autenticación.

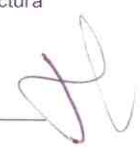
En relación con estos casos, es necesario precisar que la principal causa para que no proceda el cobro coactivo, hace referencia a que los títulos valores (Facturas de Venta), no cumplen con la totalidad de los requisitos¹ establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio. Por lo tanto, al perder la calidad de título valor, no es posible continuar con el proceso.


Observación 2.

Se evidencia una importante debilidad en las áreas fuentes de la información, es decir, en las facultades y/o dependencias administrativas, ya que al momento de la elaboración de la factura o en la entrega de la misma, no se verifica el adecuado cumplimiento de los requisitos, con el fin de asegurar que efectivamente la Factura de Venta se constituya en título valor.

¹ **Código de Comercio. Art. 774. Requisitos adicionales de la factura cambiaria de compraventa.** La factura cambiaria de compraventa deberá contener además de los requisitos que establece el artículo 621, los siguientes: 1o) La mención de ser "factura cambiaria de compraventa"; 2o) El número de orden del título; 3o) El nombre y domicilio del comprador; 4o) La denominación y características que identifiquen las mercaderías vendidas y la constancia de su entrega real y material; 5o) El precio unitario y el valor total de las mismas, y 6o) La expresión en letras y sitios visibles de que se asimila en sus efectos a la letra de cambio.

La omisión de cualquiera de estos requisitos no afectará la validez del negocio jurídico que dio origen a la factura cambiaria, pero ésta perderá su calidad de título valor.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.003
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	VERSIÓN: 4.0 Página 3 de 6

Esta situación se presenta en algunos casos por la falta de identificación plena del cliente, al faltar el domicilio del comprador y en otros casos por la falta de constancia de la entrega real y material, mediante la firma y/o sello que acredite su recibo. Adicionalmente, en algunos de los títulos valores remitidos, la acción de cobro ya se encontraba prescrita.

Recomendación: para que el proceso de recaudo sea eficaz, es clave que desde el origen los documentos que soportan las deudas sean íntegros, completos y exactos, y que además cumplan con todos los formalismos necesarios para constituirse en títulos valores, de tal forma que ante el incumplimiento de las obligaciones, la Universidad pueda llevar a cabo con éxito el proceso de cobro coactivo.

2.4. Resueltas

Se resalta de manera positiva el hecho que el 38% del valor de las deudas, hayan sido resueltas de manera favorable para la Universidad, mediante el decreto de embargos, la suscripción de acuerdos de pagos o el pago efectivo de las obligaciones. En este sentido y en términos de caos, se destaca que 62 de ellos, equivalentes al 44% del total de los casos remitidos a la Oficina Jurídica, se haya recaudado los valores adeudados.

De otro lado, es importante referenciar que el numeral c), del artículo 8°, de la Resolución 1465 de 2013, establece que: “Cuando se efectúen ventas de bienes y servicios o alquiler de espacios sin contrato o convenio en una cuantía igual o inferior a un (1) SMMLV, se harán de estricto contado. No obstante, a juicio de los funcionarios responsables señalados en el artículo 10 del presente reglamento, de tratarse de un tercero con quien se ha establecido una relación constante de ventas a crédito, no aplicará esta restricción”.

De lo anterior, llama la atención que “una relación constante de ventas a crédito”, requiere de reciprocidad por parte de los deudores, en relación con el pago de las obligaciones contraídas, de tal forma que no fuera necesario agotar la fase de cobro persuasivo y por lo tanto,

tener que acudir al proceso de cobro coactivo para poder recaudar los valores.

Esta condición de morosidad en los pagos, implicaría necesariamente la restricción en la prestación de los servicios, por lo tanto, no se podría configurar una relación constante en ventas a crédito, lo cual además genera un desgaste innecesario en la administración en procura de valores poco significativos, que bien podrían ser cancelados de contado al momento de la prestación del servicio.

Observación 3.

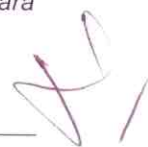
Finalmente y como otra debilidad asociada a las áreas fuentes de la información, se observó que se remitieron para cobro jurídico, un total de 65 facturas inferiores a un (1) SMMLV (55 de personas jurídicas y 10 de personas naturales).


Recomendación: es conveniente que los responsables del otorgamiento de los créditos, establezcan criterios de restricción para aquellos usuarios de servicios que presenten mora en el cumplimiento de los pagos. En este mismo sentido, sería deseable que las ventas inferiores a un (1) SMMLV se pagaran de contado y de esta manera evitar todo el desgaste administrativo en que incurre la Universidad para el recaudo de estos valores.

Observación 4.

Las debilidades referenciadas en el presente informe (observaciones 1, 2 y 3), evidencian vacíos conceptuales y procedimentales en la etapa de cobro persuasivo llevada a cabo en las facultades y en las distintas unidades académico administrativas de la Sede Medellín. Como consecuencia de lo anterior, se presentan retrasos en el recaudo oportuno de las deudas generadas por las ventas a crédito.

Recomendación: es conveniente que con el apoyo y acompañamiento de la Dirección Financiera y Administrativa de la Sede, se realicen jornadas de capacitación que permitan reforzar y aclarar la forma en que se debe adelantar la etapa de cobro persuasivo. Lo anterior, como una medida preventiva para



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	MACROPROCESO: EVALUACIÓN, MEDICIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO	CÓDIGO: U-FT-14.001.003
	FORMATO: INFORME EJECUTIVO	VERSIÓN: 4.0 Página 4 de 6

evitar que las deudas lleguen a la etapa de cobro coactivo.

Igualmente, es necesario que desde la Oficina Jurídica se brinden las directrices y se precisen los requisitos y formalidades que deben tener las facturas de venta, para que éstas se constituyan en títulos valores y de esta manera se puedan llevar a cabo los procesos de cobro coactivo en la Sede.

3. CONCLUSIONES

- En general, el proceso de cobro coactivo de la Sede Medellín se ajusta a la normatividad vigente y a los procedimientos establecidos para tal fin. En este sentido, no se observaron debilidades en relación con las gestiones realizadas por la Oficina Jurídica.
- La principal debilidad que se observó, tiene que ver con el origen o fuente de los documentos y títulos valores objeto del cobro coactivo; ya que por una inadecuada elaboración de la Factura de Venta, la entrega de la misma, así como la no remisión o remisión inoportuna de las deudas vencidas, no es posible dar inicio al proceso de cobro coactivo, agotando de esta manera las acciones de cobro de la Universidad y recurriendo necesariamente al castigo de la cartera.
- Si bien los casos remitidos para el proceso de cobro coactivo se están tramitando de manera adecuada, de acuerdo con la calidad de los títulos valores allegados, la ONCI llama la atención del potencial riesgo que tiene la Sede frente al recaudo de las deudas, por el no envío oportuno de los documentos a la Oficina Jurídica por parte de las áreas responsables.

Medellín, agosto de 2014

